"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Nacimiento de José María Arguedas y por la Lima de Todas las Sangres"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDIA N° 017

Lima, 02 DIC 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°1499 adoptada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de fecha 10 de febrero del año 2011, se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana (CCONNA LM);

Que, mediante Memorando N° 552-2011-MML/GDS, la Gerente de Desarrollo Social en su calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora del CCONNA LM remite a la Gerencia Municipal Metropolitana la propuesta de Reglamento del CCONNA LM, aprobada por unanimidad en la sesión de dicha Comisión, realizada el 21 de octubre de 2011;

Que, estando a que en el artículo sexto de la Ordenanza N° 1499, se dispuso que la Comisión Organizadora del CCONNA LM debía elaborar su Reglamento y habiendo cumplido la Comisión con el mandato conferido, el cual ha merecido las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Social, Planificación y Asuntos Jurídicos, corresponde emitir el Decreto de Alcaldía que aprueba dicho Reglamento;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana - CCONNA LM, que como Anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social el presente Decreto de Alcaldía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LIMA METROPOLITANA

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación.-
Conforme a la Ordenanza N° 1499, el presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana (sujeta al régimen especial que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 para la Municipalidad Metropolitana de Lima.)

Artículo 2°.- Naturaleza.-

De acuerdo a la Ordenanza N° 1499, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – Lima Metropolitana, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas CCONNA-LM, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes. El CCONNA-LM opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía Metropolitana.

Artículo 3°.- Finalidad.-

El CCONNA-LM, conforme a la Ordenanza N° 1499, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuestas a la Alcaldía Metropolitana.

Artículo 4°.- Principios.-

La constitución del CCONNA-LM, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza N° 1499, se sustenta en los siguientes principios:

a. Interés superior del Niño, Niña y de las y los Adolescentes, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción de Lima Metropolitana.
b. Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
c. Las niñas, niños y adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga y es

función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

d. La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellas y ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA-LM.-

El CCONNA-LM, de acuerdo a la Ordenanza N° 1499, tiene las siguientes funciones:

a. Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de la Alcaldía Metropolitana.
b. Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
c. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de la Alcaldía Metropolitana, quien lo trasladará a la instancia competente.
d. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6°. - Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Son integrantes del CCONNA – LM los dos representantes que cada distrito de la Ciudad de Lima elige para estos efectos. Por el criterio de género un representante distrital será varón y el otro, mujer.

Las y los integrantes del CCONNA-LM representan a todas las niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana sin excepción alguna, por un periodo de dos (2) años. Sus edades deberán oscilar entre los ocho (08) y dieciséis (16) años.

Artículo 7°. - Atribuciones y deberes de las y los integrantes del Consejo Consultivo.-

Son atribuciones y deberes de las y los integrantes del CCONNA-LM:

a. Promover, exigir y vigilar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
b. Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
c. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes de Lima Metropolitana.
d. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-LM.
e. Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato/a.
f. Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador/a General.

g. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA-LM.
h. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-LM.
i. Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-LM.
j. Dar conformidad a los actos aprobados por la Asamblea General, estampando su huella digital en las Actas.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA-LM está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

Inciso 1.- De la Asamblea General

Está constituida por 86 miembros, dos por cada distrito, incluido el Cercado de Lima, uno de sexo masculino y otra de sexo femenino, elegidos democráticamente en sus distritos.

Inciso 2.- Del Equipo Coordinador

Está conformado por 12 representantes, elegidos en la Asamblea General. La metodología de elección será por zonas lo que significa que sean 3 de cada zona (Lima Sur, Lima Norte, Lima Este y Lima Centro), cuando ya se haya elegido a estos 12 representantes en una reunión de este grupo de representación se elige al coordinador/a, al sub-coordinador/a, secretario/a de actas y secretario/a de comunicaciones, debiendo provenir cada uno de cada una de las 4 zonas.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9°. - Funciones de la Asamblea General.-

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:
a. Representar a las niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna.
b. Garantizar que el Equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores poblacionales de la ciudad.

c. Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-LM y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
d. Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA-LM estime pertinente.
e. Dar respuesta a las Consultas que presenten la Alcaldía o el Concejo Metropolitano en Materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
f. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA - LM.
g. Solicitar la información que crean oportuna a la Comisión Multisectorial de Implementación de Acciones del PNAIA y la Dirección Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
h. Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
i. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-LM.
j. Al finalizar el período aprueba el Informe de Gestión realizada por el Equipo Coordinador.
k. En un foro abierto presentar el Informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
l. Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 10°. - Funciones del Equipo Coordinador.

Son funciones del Equipo Coordinador los siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General del CCONNA – LM por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CONNA lo soliciten.
b. Proponer a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite las respuestas a las consultas que presente la Alcaldía o el Concejo Metropolitano al CCONNA-LM.
c. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA-LM.
d. Representar al CCONNA-LM ante cualquier otro espacio que lo requiera.
e. Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-LM.
f. Consultar a la Asamblea General del CCONNA-LM, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador.

g. Registrar y archivar la información que cada Integrante del CCONNA-LM propone a nombre de su organización.
h. Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes.
i. Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
j. Elaborar el Informe de gestión para su aprobación ante la asamblea general.
k. Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 11°. – Funciones del Coordinador(a) General.-

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

a. Ser vocero/a y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana que correspondan.
b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.
c. Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
d. Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
e. Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana que correspondan por encargo de la Asamblea General.
f. Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub Coordinador/a los documentos remitidos al CCONNA-LM para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
g. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
h. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA-LM.

Artículo 12°. – Funciones del Sub Coordinador (a):

Son funciones del Sub Coordinador(a) las siguientes:

a. Reemplazar al Coordinador/a General del CCONNA-LM en caso de ausencia informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
b. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
c. Ser representante alterno ante el Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES, de acuerdo a las disposiciones que lo regula.
d. Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA-LM conjuntamente con el Coordinador(a) General, estampando su huella digital en ellos.
e. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del secretario/a.
f. Apoyar los procesos de votaciones y debates.
g. Ser vocero/a cuando el Coordinador/a General tenga algún impedimento para ejercer la vocería.

h. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima la información para ser remitida a los medios de comunicación.
i. Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador/a General los documentos remitidos al CCONNA-LM para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
j. Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el Coordinador/a General.

Artículo 13°.- Funciones del Secretario(a) de Actas

Son funciones del Secretario(a) de Actas, quién contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las siguientes:

a) Llevar el registro de la asistencia de las y los integrantes.
b) Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA-LM y del Equipo Coordinador.
c) Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
d) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-LM.
e) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-LM.
f) Coordinar con el encargado/a de la Secretaría de Comunicación para que cuelgue las actas en la página web del CCONNA – LM.

Artículo 14°.- Funciones del o la Secretario/a de Comunicación:

Son funciones del Encargado de Comunicación, quién contará con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima las siguientes:

a. Proponer planes y materiales comunicacionales de difusión para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
b. Difundir la experiencia del CCONNA-LM en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.
c. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA-LM.
d. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima la participación del Coordinador/a General y sus voceros/as en los medios de comunicación, conforme al marco legal vigente.

Artículo 15°.- Funciones de las y los representantes zonales.-

Las y Los representantes Zonales del CCONNA-LM, serán elegidos/as por Asamblea General y tendrán como funciones:

a) Participar activamente en las Asambleas y/o Comisiones de Trabajo que se establezcan.
b) Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
c) Recoger y traer las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de su zona.
d) Presentar y difundir los acuerdos e Informes de Gestión del CCONNA – LM en su zona.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 16°.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA-LM serán tramitadas administrativamente a través de la Secretaria de General del Concejo.

El Equipo Coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA-LM de acuerdo al inciso b del artículo 11 del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Para la absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA-LM, la Gerencia de Desarrollo Social promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 17°.-Documentos formales de expresión del CCONNA-LM.-

El CCONNA-LM generará los siguientes documentos:

a. Informe: Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA-LM a partir de una consulta realizada.
b. Declaración: Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las y los integrantes en relación a temas que los involucre.
c. Propuesta: Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-LM y que es derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo. 18°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador.-
El CCONNA-LM se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niñas, niños y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-LM lo solicite para el tratamiento de temas específicos referente a la niñez y adolescencia.

Artículo 19°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.-
El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 20°.- Del Quórum de las Sesiones.-
Las sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 21°.- Convocatoria.-
La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo Coordinador, será realizada por el Coordinador/a General, Sub coordinador/a y Secretario/a correspondiente.

La convocatoria para las sesiones ordinarias será realizada cinco días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA-LM, quienes deberán manifestar recibo de la comunicación.

Artículo 22°.- Contenido de la convocatoria.-
En las convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

a. Lugar, fecha y hora de la reunión.
b. Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA-LM, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinario y cuando amerite:

- Documentos de consulta.
- Informes y/o invitaciones.

CAPITULO VIII
DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23°.- De las decisiones.-
Las decisiones del Equipo Coordinador se adoptarán preferentemente por unanimidad, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 24°.- Mociones.-
Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA-LM puede presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la orden del día se estuviere tratando. El Coordinador/a General abrirá el debate y ordenará la votación sobre la moción presentada.

Artículo 25°.- Reconsideración.-
Cualquier miembro que hubiere participado o no, en la sesión puede plantear, la reconsideración de las resoluciones del CCONNA-LM. Esta reconsideración podrá plantearse en la misma sesión o en la siguiente, aún cuando el asunto no sea parte de la orden del día. Para el trámite de la reconsideración se requiere el apoyo de al menos cinco miembros según sea el caso.

Artículo 26°.- Aprobación de actas.-
Las actas serán aprobadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un libro de actas foliadas. En caso de que alguno de los miembros no desee aprobarlas se hará constar en el acta su decisión.

Artículo 27°.- Registro de asistencia.-
El Coordinador/a General o secretario(a) de Actas, llevará un registro en el que constará el nombre de los miembros que asisten a la sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-LM, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

Artículo 28°.- En caso de ausencias.-
En caso de ausencia temporal del Coordinador(a) General y del Sub Coordinador/a previa justificación, dirigirá las sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA-LM.

CAPITULO IX
DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 29°. Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA-LM.-
La Comisión Organizadora del CCONNA-LM designará entre sus miembros a un Comité Electoral conformado por seis miembros (2 por cada una de las instancias participantes: Organizaciones de NNA, ONGs y MML), el cual se encargará de convocar a elecciones, mediante encuentro metropolitano de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritos en el Registro de NNA de LM, así como los CCONNAS distritales ya instalados a la fecha del proceso, determinando los procedimientos y metodología.

La Comisión Organizadora del CCONNA-LM remitirá el registro de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes ya registrados a los CCONAS distritales.

Las y los integrantes del Comité Electoral, deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.

CAPÍTULO X
DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 30°.- De la Gerencia de Desarrollo Social y el CCONNA-LM.-
La Gerencia de Desarrollo Social (en adelante GDS) de la Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano de apoyo del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana.

Son responsabilidades de la GDS respecto del CCONNA-LM las siguientes:

a. Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad Metropolitana de Lima sean consultadas al CCONNA-LM.
b. Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
c. Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA-LM, a través de las instancias correspondientes.
d. Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA-LM para el cumplimiento de sus funciones.
e. Llevar los Libros de Actas y demás documentación del CCONNA-LM a modo de preservar la continuidad del archivo documentario del CCONNA - LM en la Municipalidad.
f. Acreditar y brindar la credencial en forma gratuita a todos los y las integrantes del CCONNA-LM.
g. Al finalizar cada período del Equipo Coordinador del CCONNA-LM, la GDS gestionará ante la Municipalidad Metropolitana de Lima una constancia de reconocimiento por su participación.
h. Promover y supervisar, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de los diferentes distritos.
i. Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diversas instituciones públicas y privadas de Lima Metropolitana.
j. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes de los distritos a través del CCONNA-LM.

Artículo 31°.- De la Gerencia de Participación Vecinal y el CCONNA-LM.-
La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano encargado de los procesos electorales a darse en el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana consolidará el Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de Lima Metropolitana.

Segunda.- Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes serán reconocidos como tal por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Para la primera elección de CCONNA-LM será considerado automáticamente como Padrón electoral el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana. Para la representación de los distritos, la Comisión Organizadora del CCONNA-LM remitirá el registro de organizaciones distritales ya inscritas. En los casos donde exista CCONNAS distritales estos asumirán la representación ante el CCONNA-LM.

Segunda.- Para elegir a los dos representantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) Si uno de los representantes es una mujer, el otro representante debe ser un varón o viceversa.

b) Si uno de los representantes elegidos pertenece al grupo de edades comprendido entre los 08 a 11 años, el otro deberá pertenecer al grupo de 12 a 16 años o viceversa.